

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo : PO.MEDELLIN
 Orden de servicio: 5282647

Fecha Pre-Admisión: 18/03/2016 18:12:56

NE

RN542611069C0

3014
000

Remitente
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN
 Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661 NIT/C.C/T.I:899999055
 Referencia: Teléfono:2600017 Código Postal:050034999
 Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto:ANTIOQUIA Código Operativo:3333501

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: SRA. NARLY ADAN CARO MAYA
 Dirección: CALLE 33 No 74E-90
 Tel: Código Postal: Código Operativo:3014000
 Ciudad:COPACABANA Depto:ANTIOQUIA

Valores
 Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$5.200
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$5.200

Dice Contener :
 Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 N No existe
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada

C1	C2	Cerrado
N1	N2	No contactado
FA		Fallecido
AC		Apartado Clausurado
FM		Fuerza Mayor

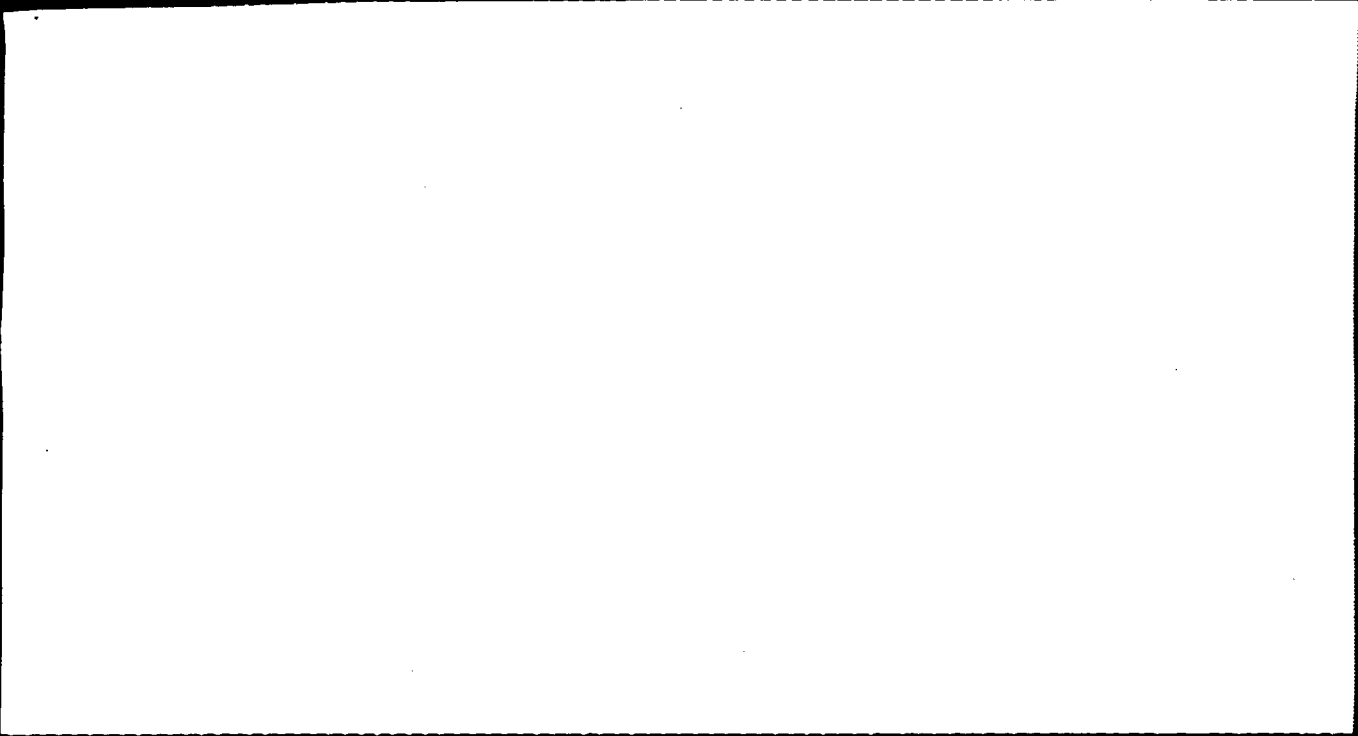
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C. *71599-090*
 Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
23/03/16 8:00

3333
501
PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE



33335013014000RN542611069C0





REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE TRANSPORTE -
MIN TRANSPORTE - MEDELLIN

Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 99.999.055-4
LC 9581

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal: 050034999
Envío: RN542611069CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SRA. NARLY ADAN CARO MAYA

Dirección: CALLE 33 No 74E-90

Ciudad: COPACABANA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
18/03/2016 18:12:56

Min Transporte Lic de carga 008200 del 20/05/2016
Min TC, Ries Masajero Express 00687 del 03/03/2016

MINTRANSPORTE

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20163050003511



11-03-2016

Medellín, 11-03-2016

Para (es):

LUZ ADRIANA CASTRILLON MAYA

Propietaria y/o tenedora Vehículo Placa TRF181

CALLE 33 No. 74 E 90

Copacabana – Antioquia

Asunto: Traslado solicitud Desvinculación del vehículo de placa TRF181

Respetada señora:

En atención al tema del asunto, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó se permite informar que la señora LUZ ADRIANA CASTRILLON RENDÓN, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa OLT TRANSPORTES S.A., radicó ante la Dirección Territorial Antioquia – Ministerio de Transporte, solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa TRF181, por incumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de vinculación, como no cumplir con el plan de rodamiento de la empresa, entre otras.

Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional y el decreto 174 de 2001, Ley 1437 de 2011 y para que propietarios y tenedor y/o poseedores, presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante esta entidad, de no hacerlo se deberán presumir como ciertos los hechos expuestos por la empresa.

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ

Director Territorial de Antioquia

Folios: 8

Proyectó: GEUA

Elaboró:

Revisó: LCZM

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20163050010402

Tipo de respuesta

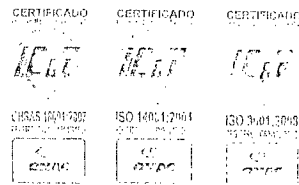
Total () Parcial ()

1
2
3



Sabaneta, 04 de Enero de 2016

Doctor
Luis Carlos Zapata
Director territorial Antioquia Choco
Ministerio de Transporte



VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

01 FEB 2016

0010402

Ref: Solicitud de Desvinculación de vehículo TRF181.

Respetado Doctor:

En MI calidad de representante legal de la empresa de transporte publico terrestre automotor Especial de pasajeros, y siempre con el debido respeto, me permito manifestarle lo siguiente:

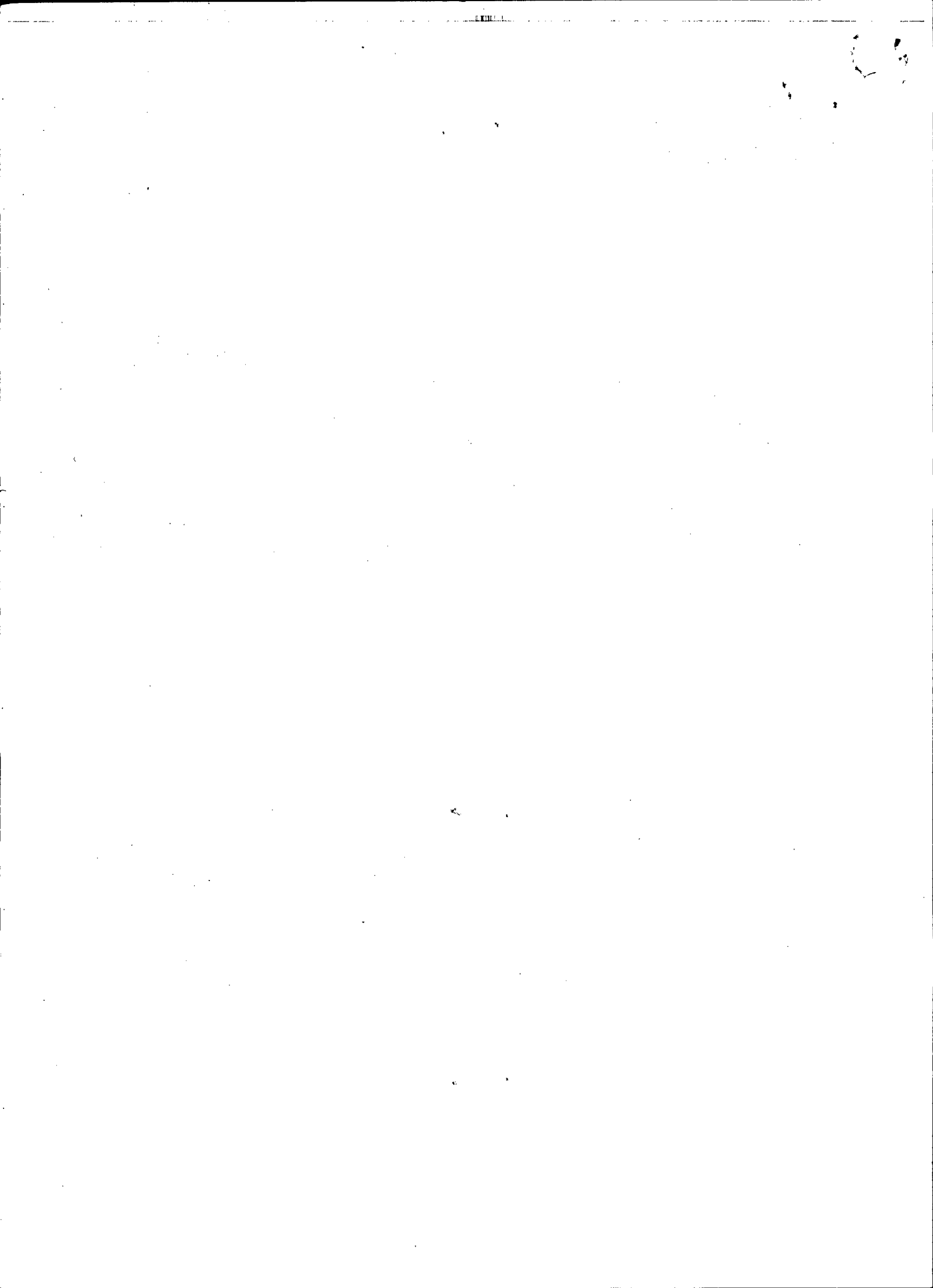
Dentro del Parque Automotor, de Mi representada, existe el vehículo que a continuación relaciono, el cual su propietario no ha cumplido las obligaciones emanadas del contrato de afiliación, y donde el mismo NO HA QUERIDO REFRENDAR SU VOLUNTAD de suscribir nuevo contrato de afiliación con Mi representada, a pesar de tener generadores del servicio que requieren de la prestación del mismo, lo que ha obligado a nuestra empresa a realizar convenios de colaboración empresarial, para suplir las necesidades de servicio, el citado vehículo al día de hoy y a pesar las múltiples comunicaciones telefónicas y escritas, NO HA RENOVADO SU CONTRATO DE AFILIACION EN UNA MANIFESTACION TAXITA DE NO TENER VOLUNTAD DE HACERLO, con el agravante que el mismo NO POSEE SEGUROS DE LEY, REVISION TECNICO MECANICAS, SOAT, reportados a la compañía, y por ello están prestando servicios de transporte sin mediar contrato de MI representada y menos convenios de colaboración empresarial con ninguna empresa de parte nuestra, que ampare su operación, así las cosas anexo copia de los últimos documentos del vehículo, contrato vencido, comunicaciones con el mismo, a fin de que su despacho profiera resolución de desvinculación del mismo, y así liberar capacidad transportadora de Mi representada, a fin de ser copada con los vehículos que hoy bajo la figura de convenio de colaboración empresarial están operando nuestros clientes.

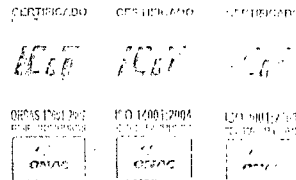
Anexo lo anterior citado


LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON
REPRESENTANTE LEGAL
OLT TRANSPORTES S.A.S.

Cada día forjando nuevos caminos!!

PBX.: 444 0896 www.olttransporte.com
Carrera 48A No. 61sur - 12 Sabaneta - Antioquia





Sabaneta, 25 de Enero de 2016,


Doctor:
LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ.
Director Territorial Ministerio de Transporte
Regional Antioquia Chocó
Medellín

Asunto: Solicitud desvinculación.

Reciba un cordial saludo.

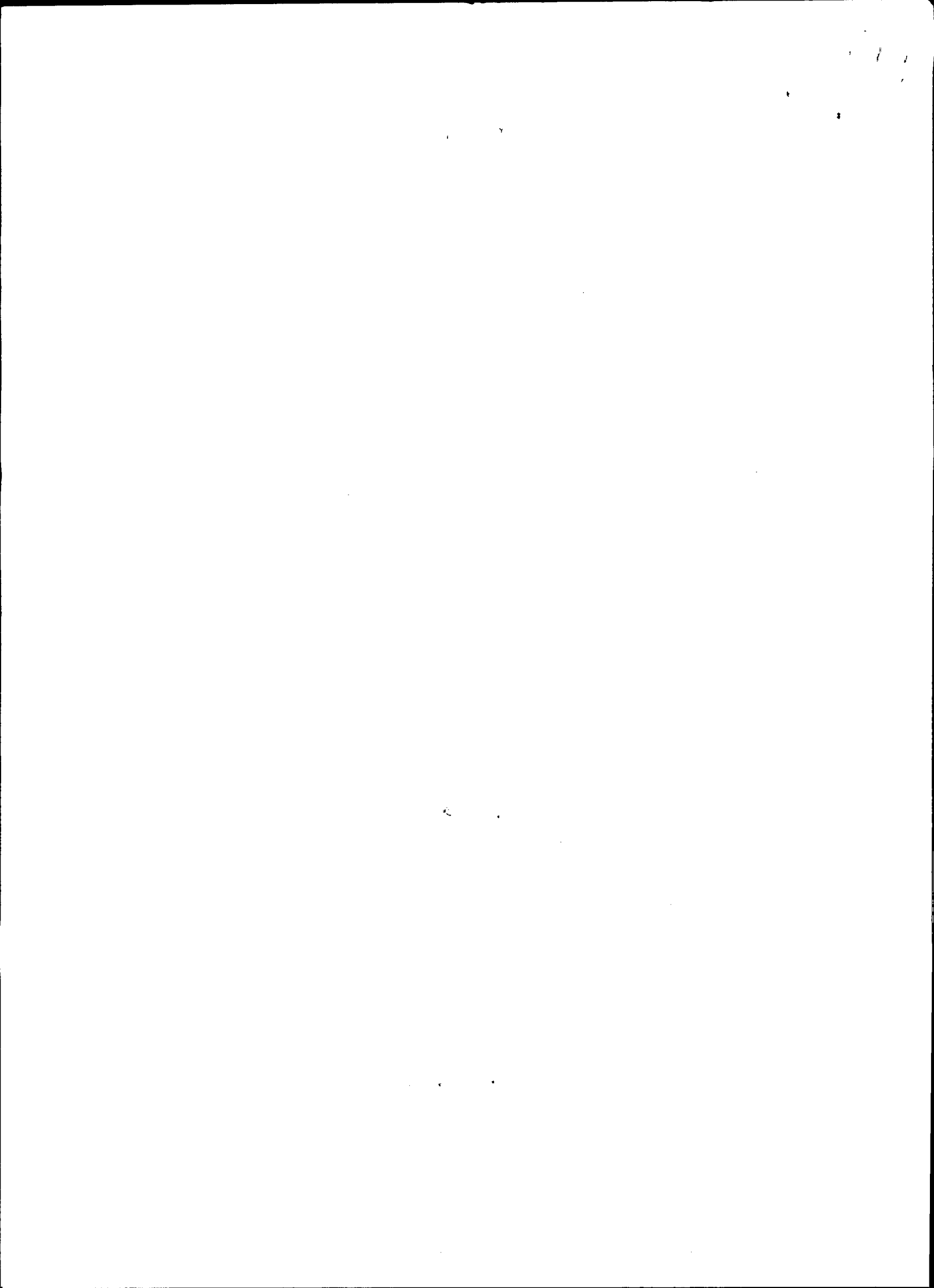
Con la presente, y solicitando a esta entidad el poder realizar la desvinculación del automotor de placas **TRF181**, vinculado al parque automotor de la compañía OLT TRANSPORTES S.A.S, identificada con el NIT 811.041.552-1, y Habiendo tratado de comunicarnos con el propietario del vehículo, el señor **NARLY ADAN CARO MAYA** a la última dirección registrada en la base de datos que es CL 33 N. 74 E - 90 Copacabana, y tener comunicación a los teléfonos que reposan en la base de datos, los cuales son los siguientes: 4115740, y tras haber enviado correspondencia y no haber recibiendo ninguna respuesta. En consecuencia faltando a lo pactado en el contrato de vinculación y al plan de rodamiento de la compañía, solicitamos sea otorgada la desvinculación del vehículo citado.

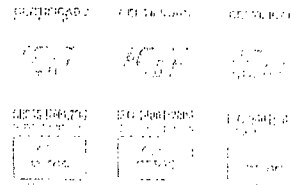
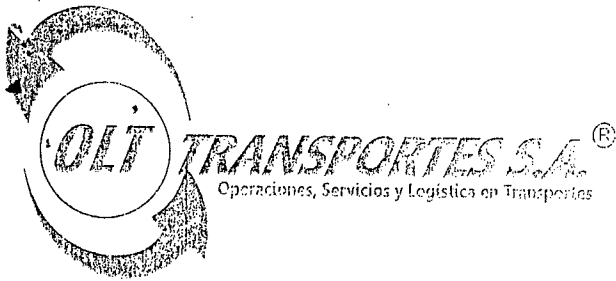
Atentamente:


LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON
Representante Legal
OLT TRANSPORTES S.A.S

Cada día forjando nuevos caminos!!

PBX.: 444 0896 www.olttransporte.com
Carrera 49A No. 61sur - 12 Sabaneta - Antioquia





UNICELADO
SUPERTRANSPORTE

Sabaneta, 23 de Noviembre de 2015

Señor(a)
Atn: NARLY ADAN CARO MAYA
Afiliado vehículo TRF181

Asunto: Aviso, notificación

Habiendo revisado el contrato de afiliación suscrito por usted con OLT TRANSPORTES S.A.S. por la afiliación del vehículo de placas TRF181, marca CHEVROLET, modelo 2008, encontramos que el mismo se encuentra vencido desde 29 de Mayo de 2013. Adicional a esto hallamos que las obligaciones las cuales se deben cumplir por ley y por exigencia de la empresa como son renovación de los documentos del vehículo y presentación de los mismos a la empresa (soat, tecnomecanica, pólizas rcc-rce, tarjeta de operación), y el plan de rodamiento; faltando a lo pactado en el contrato.

Le invitamos a que se acerque a la empresa a más tardar 02 de Diciembre de 2015 con el fin de escuchar acerca de los inconvenientes que ha tenido para cumplir con estas obligaciones no solo la presentación de documentos sino también los atrasos que ha presentado y el no pago de la administración y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que fueron tomadas a partir del 3 de mayo de 2015.

De no presentarse, la empresa está facultada por la ley para proceder con la desvinculación de este vehículo de su parque automotor y hacer efectivos a usted los respectivos cobros.

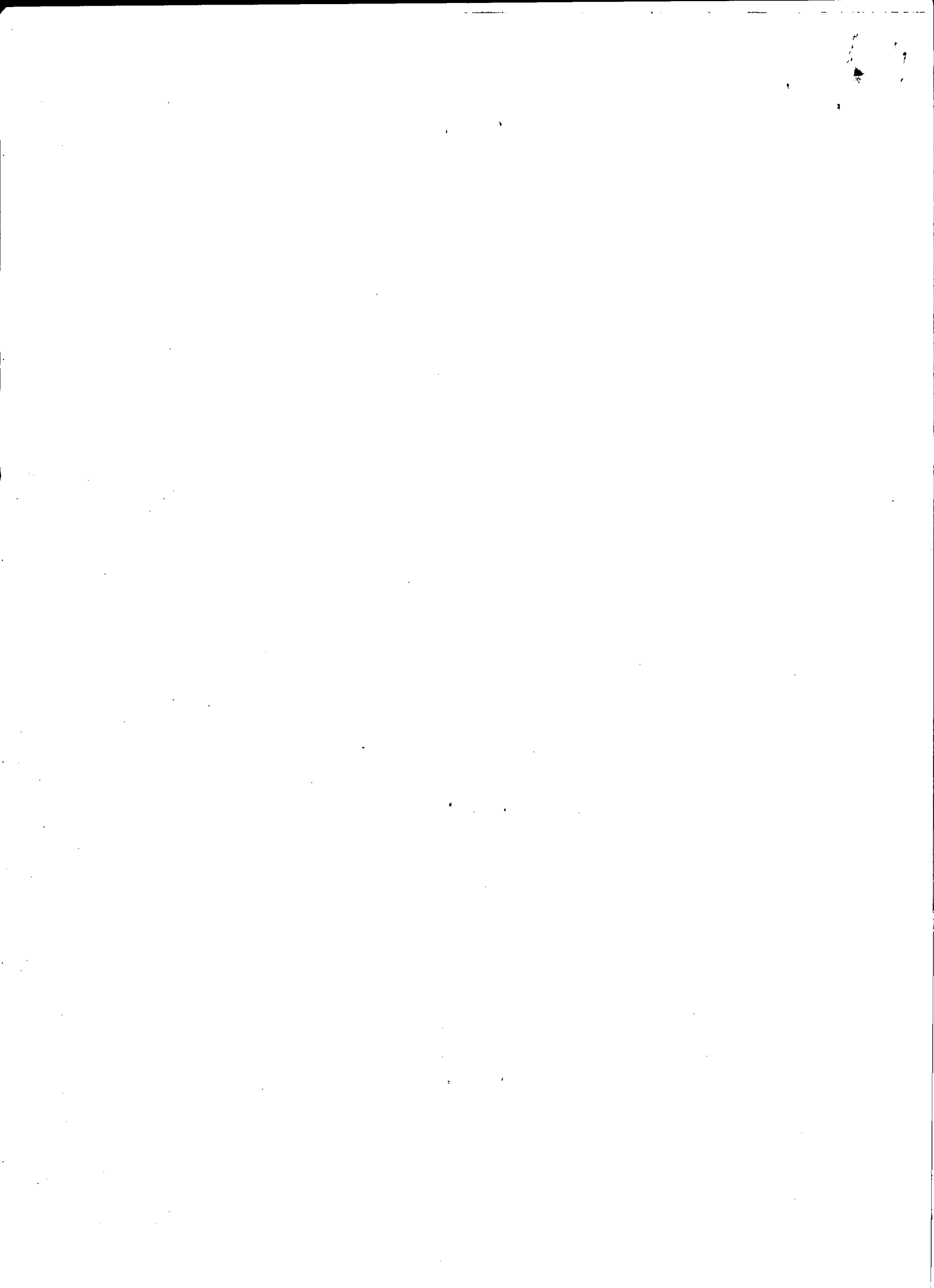
Atentamente:


LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON
Representante legal
OLT TRANSPORTES S.A.S.



Cada día forjando nuevos caminos!!

FAX: 444 9896 www.olttransporte.com
Carrera 42A No. 62 sur - 17 Sabaneta - Antioquia





Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT. 880.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO

GUÍA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



1122132503

ORIGEN

DESTINO

DE

Dirección:

PARA

Dirección:

Narly Adan
Calle 33 # 74 e 90

Teléfono:

NIT/CC:

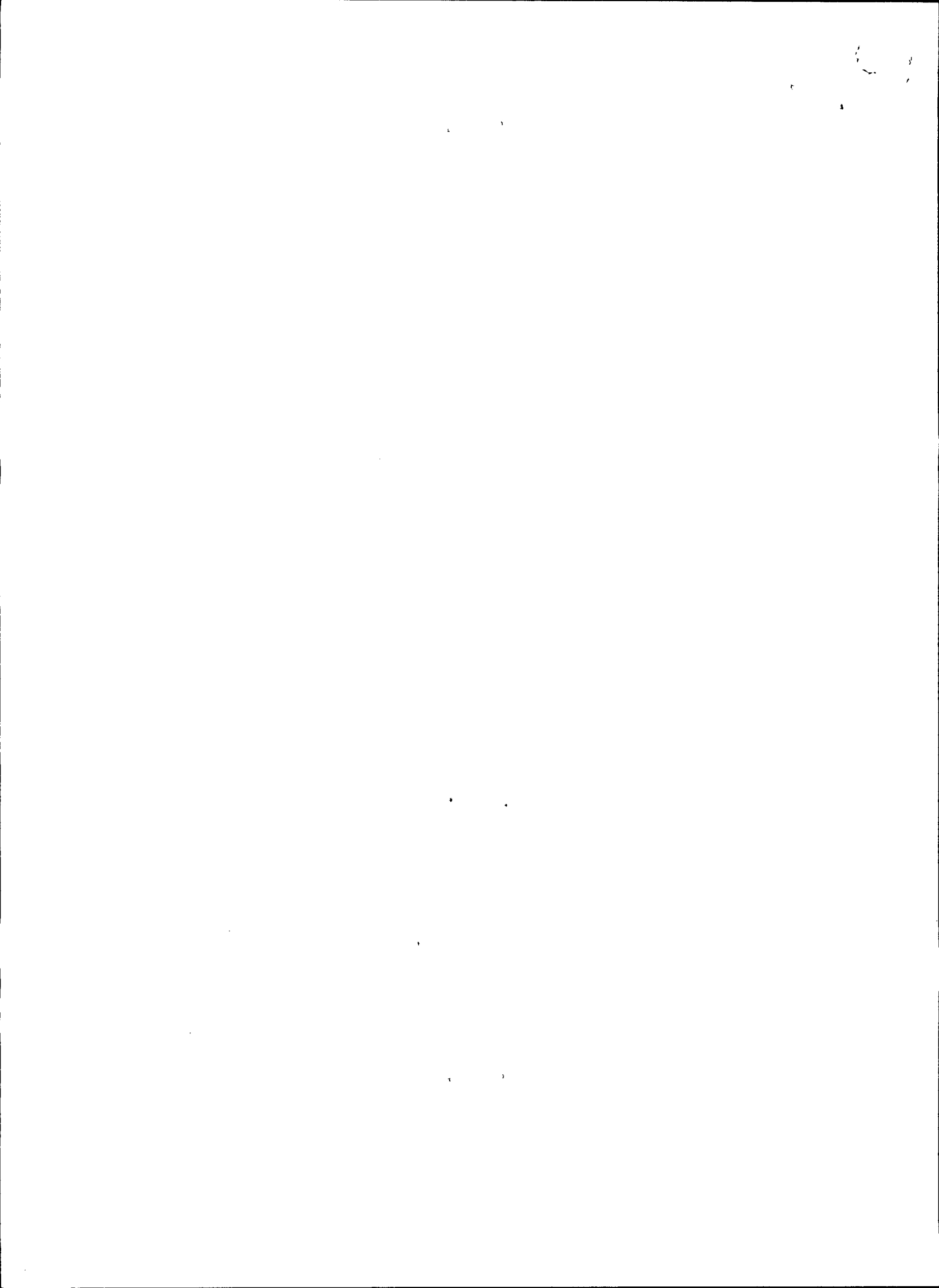
Teléfono:

NIT/CC:

RFC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENEDOR	V O L	1	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN
DEMIENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO			EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD			HORA	\$	\$	\$	
						FECHA				
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO									1122132503	VR TOTAL

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 5 No. 34A-11 www.servientrega.com.co
LINEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS. 7700200 FAX: 7700410/360 E: L 110045.

REMITENTE





No 1281

OPERACIONES SERVICIOS Y LOGÍSTICAS EN TRANSPORTES S.A.
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

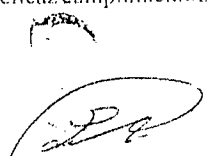
Entre los suscritos a saber "OLT TRANSPORTES S.A." con NIT 811041552-1, en su condición de sociedad Anónima S.A., con domicilio en la ciudad de Sabaneta, representada legalmente por su gerente LUZ ADRIANA CASTILLO RENDÓN, mayor de edad y vecina de Medellín identificada con la Cedula de Ciudadanía No 43.564.338, quien en adelante se denominara LA EMPRESA y CARO MAYA NARLY ADAN y quien(n) se denominara(n) EL (LOS) PROPIETARIO(S), persona(s) Natural mayor(es) identificada(s) con la(s) C.C. No 43741591 y con domicilio y residencia en la ciudad de MEDELLIN respectivamente; convienen en la celebración del presente "CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES", el que se registrará por las normas del derecho privado y además por las siguientes cláusulas que se constituyen en ley para las partes: PRIMERO.- LA EMPRESA garantiza la asesoría necesaria a EL (LOS) PROPIETARIO(S) en todo lo relacionado con la prestación del servicio de transporte, siempre que este y/o su conductor se ajuste(n) a los reglamentos de LA EMPRESA y cumpla(n) estrictamente con el reglamento interno de afiliados y conductores y demás normas vigentes que regulan a la actividad del transporte terrestre automotor Especial de pasajeros, SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: A).- LA EMPRESA, pagará a EL (LOS) PROPIETARIO(S), los servicios contratados y causados una vez sean ejecutados, previo el lleno de los requisitos exigidos por LA EMPRESA, de conformidad con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE, suscrito entre las partes, cada () días, previas las deducciones autorizadas. No obstante el periodo de pago podrá ser modificado por la Asamblea General si lo estima conveniente para las partes. B).- LA EMPRESA gestionara ante el Ministerio de Transporte LA TARJETA DE OPERACIÓN, de conformidad con los artículos 46 a 51 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, documento sin el cual no se podrá autorizar por parte de LA EMPRESA, la prestación de ningún servicio de transporte, artículo 461B., teniendo en cuenta que tiene vigencia de un (1) año, y que los gastos que esta ocasionen serán por cuenta de EL (LOS) PROPIETARIO(S), además de que debe(n) encontrarse a Paz y Salvo por concepto de impuestos, multas, valor anual de rodamiento, la administración del presente contrato y demás obligaciones adquiridas con LA EMPRESA. C).- LA EMPRESA, permitirá que el vehículo utilice su razón social, colores y distintivos durante la vigencia de este contrato, quedando en claro de que una vez se desvincule el vehículo, sin importar la causa, este no podrá portar distintivo alguno, en caso de hacerlo y con ello ocasionar perjuicios se podrá demandar por LA EMPRESA. D).- DURACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES. Será por el mismo tiempo de expedición de la Tarjeta de Operación, a partir de la fecha de suscripción, salvo en caso de disolución de la EMPRESA, cancelación de su habilitación, mutuo acuerdo entre las partes, por disposición de los estatutos, desvinculación administrativa por solicitud de EL (LOS) PROPIETARIO(S) o de LA EMPRESA. TERCERO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN: son justas las causas para poner término a este contrato, unilateralmente, además de las estipuladas en la cláusula cuarta las siguientes que para el efecto y a juicio de la misma, se califican como graves: A).- Violación por parte de EL (LOS) PROPIETARIO(S), o de EL CONDUCTOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, derivadas de la normatividad interna de LA EMPRESA, o de la ley, recordándoles que la ignorancia de la ley no sirve de excusa. B).- Negarse EL (LOS) PROPIETARIO(S) o EL CONDUCTOR, a dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio del transporte imparta LA EMPRESA por conducto de sus administradores o coordinadores de ruta, así como abandonar la ruta, entregar los pasajeros a otro transportador sin la debida autorización de los responsables de esa operación, transportar personas no autorizadas. C).- El incumplimiento en dos ocasiones de las normas o reglamentos policivos o de Tránsito y Transporte, dictados por el Ministerio de Transporte u otras autoridades competentes. D).- El incumplimiento en dos ocasiones consecutivas de las exigencias de orden técnico o estético que sobre el estado del automotor la demanden los administradores o coordinadores de rutas de LA EMPRESA. E).- Por disposición legal o modificación en cuanto al régimen contractual de esta modalidad. F).- Por disposición de los estatutos de La empresa, antes de finalizar el termino pactado. G).- El hecho de que EL (LOS) PROPIETARIO(S) SU(S) CONDUCTORE(S), GUÍAS O DAMAS ACOMPAÑANTES en dos veces consecutivas demuestren manifiesto desacuerdo con las disposiciones de la administración de LA EMPRESA o de sus directos representantes, la falta de respeto continuo con los directivos de la sociedad, miembros de la junta directiva, empleados o desavenencias reiteradas con los demás afiliados, conductores, guías, personal transportado o contratantes. H).- Cuando exista queja escrita, debidamente suscrita por personas plenamente identificadas, o EL (LOS) PROPIETARIO(S) y/o EL CONDUCTOR, falte a sus obligaciones para con el contratante del servicio.

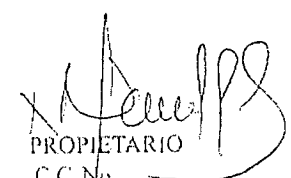
CUARTO.- Si durante la vigencia del presente contrato a su terminación, EL (LOS) PROPIETARIO(S), quedare(n) a deber a LA EMPRESA suma alguna de dinero por concepto o con ocasión de este contrato, o por cualquier otra obligación contraída a favor de LA EMPRESA, autoriza expresamente a la misma, para que le sean descontados tales valores de cualquier suma que le adeude LA EMPRESA por servicios. QUINTO.- CLAUSULA PENAL: En el evento en que el propietario del vehículo decida unilateralmente y sin justa causa dar por terminado el contrato de vinculación a título de cláusula penal, pagará un valor equivalente al tiempo restante o por ejecutar del contrato el vehículo sin perjuicio o menos cabo de las indemnizaciones a que hubiere lugar por otros conceptos. SEXTO.- LA EMPRESA. Se reserva el derecho a la devolución de los aportes por concepto de administración y otros establecidos por ésta, además de tramitar y expedir cualquier documentación si el afiliado no se encuentra a Paz y salvo por todo concepto, hecho éste que acepta expresamente. SÉPTIMO.- LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento o rehusar a su renovación sin indemnización alguna para EL (LOS) PROPIETARIO(S), cuando incumpla(n) una o algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, de la ley en general o por problemas judiciales cuando haya pronunciamiento al respecto por parte de la autoridad competente. OCTAVO.- LA EMPRESA se reserva el derecho de aumentar el valor de la administración, aun antes del vencimiento del presente contrato. NOVENO.- EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, que suscriban EL (LOS) PROPIETARIO(S) y LA EMPRESA, cada vez que se le asigne una ruta o viaje hará parte integrante de éste CONTRATO. DÉCIMO.- se entienden incorporadas a este contrato todas las normas vigentes que regulan el servicio de transporte especial de pasajeros. Este documento reemplaza en su totalidad cualquier otro firmado con anterioridad. DÉCIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS. A).- EL LO(S) PROPIETARIO(S) se obliga(n) para con LA EMPRESA a portar en su vehículo los esquemas, colores, números de orden interno, que corresponde al número del presente contrato, signos distintivos que este le señale, previa autorización de las autoridades competentes de conformidad con los artículos 26 y 27 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001 además de otros avisos que la empresa estime conveniente para la información de la comunidad en general sobre quejas relacionadas con el servicio de dicho automotor. B.- EL (LOS) PROPIETARIO(S), responderá(n) por los daños y perjuicios que fueren causados a LA EMPRESA durante la vigencia de este contrato, por causas atribuibles al EL (LOS) PROPIETARIO(S), o a su conductor o dama acompañante. C).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) y/o EL CONDUCTOR deben mantener en todo momento activado el sistema de comunicación vi-direccional que exige LA EMPRESA, so pena de ser sancionado conforme se reglamente esta violación. D).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe(n) cumplir con el programa de reposición de equipos exigidos por la ley, de tal forma que se deberá afiliarse al Fondo de Reposición, creado por LA EMPRESA. E).- Cada que EL (LOS) PROPIETARIO(S) renueve(n) un documento bien sea que se trate de uno personal, del vehículo o del conductor debe(n) enviar fotocopia del mismo para la carpeta del CONTRATO DE VINCULACIÓN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, que lleva LA EMPRESA. F).- En todo servicio que preste EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe portar el EXTRACTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE que se está prestando, conforme lo ordena el artículo 23 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, en concordancia con el artículo 22 lb.; al igual que toda la documentación, botiquín, extintor, herramienta, etc., exigida para operar por la normatividad legal vigente. G).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) y EL CONDUCTOR, se obligan en concordancia con el artículo 52 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, a portar la TARJETA DE OPERACIÓN y a presentarla a la autoridad competente que lo solicite. H).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) a enviar a LA EMPRESA con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de tarjeta de operación, la documentación necesaria para su renovación. I).- EL (LOS) PROPIETARIO(S), se obligan para con LA EMPRESA a aceptar la(s) ruta(s) o contrato(s) que les asignen en cumplimiento del presente convenio. J).- EL (LOS) PROPIETARIOS(S), deberán suministrar y mantener actualizada a LA EMPRESA con toda la información necesaria que permita localizarlos en cualquier momento, tales como dirección, número del teléfono fijo y celular, etc. relacionados con el propietario(s), conductor(es) y dama o guía acompañante.

DÉCIMO SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO: El propietario cancelará a título de sanción por incumplimiento en cualquiera de sus obligaciones a la Empresa sin necesidad de requerimiento alguno, notificación o constitución en mora la suma de \$ 500000

DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, relacionadas con su celebración ejecución o interpretación, se resolverá en un centro de conciliación o en un centro de arbitraje, conciliación y amigable composición del dominio de la Empresa a elección de las partes y/o de la que requiera iniciar el correspondiente trámite, con base en la ley 446 de 1998, decreto 1818, ley 604 del 2001 y demás normas que rijan la materia.

Para su eficaz cumplimiento se firma en la ciudad de Sabaneta a los 8 días del mes de 3 de 12


LUZ ADRIANA CASTILLO RENDÓN
REPRESENTANTE LEGAL


PROPIETARIO
C.C. No



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0725663

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
TRF181	CHEVROLET	2008	Ministerio
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
CAMIONETA	DOBLE CABE	SIN	COMBUSTIBLE
No. MOTCH	No. CHASIS		
486132	RLBETT1E080007892		
RAZON SOCIAL EMPRESA		NIT.	SEDE
OLT TRANSPORTE S.A -OLT-106		B110415521	ABEJORRAL
DIRECCION	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
CRA 48 26 SUR 181	NACIONAL	12 05 28	13 05 29
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL	FORMA AUTORIZADA	
RENOVACION	ANTIOQUIA Y CHOCO	Especial	

Ministerio
TRANSPORTE

[Handwritten Signature]

43092474

[Handwritten Signature]

QBE
QBE Seguros S.A.
T.E.F. 800 008 833-0

AT 1309 8353368 2


FECHA EMISION			VIGENCIA		
AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
2011	07	07	DEL 2011	07	07

APellidos y Nombres del Tomador
CARO MAYA NARLY

CIudad	CC	Identificación	Identificación
MEDELLIN	43741591	4534034	

SECCION DEL LICENCIADO
CRA 58 NO 49 58

Identificación	Identificación	Identificación
001	2001A176	11001



CLASE VEHICULO SEP 2010

INTERMUNICIPAL INTERMUNICIPAL 3000

NO MOTOR

486132 8LBETF1E080G07892

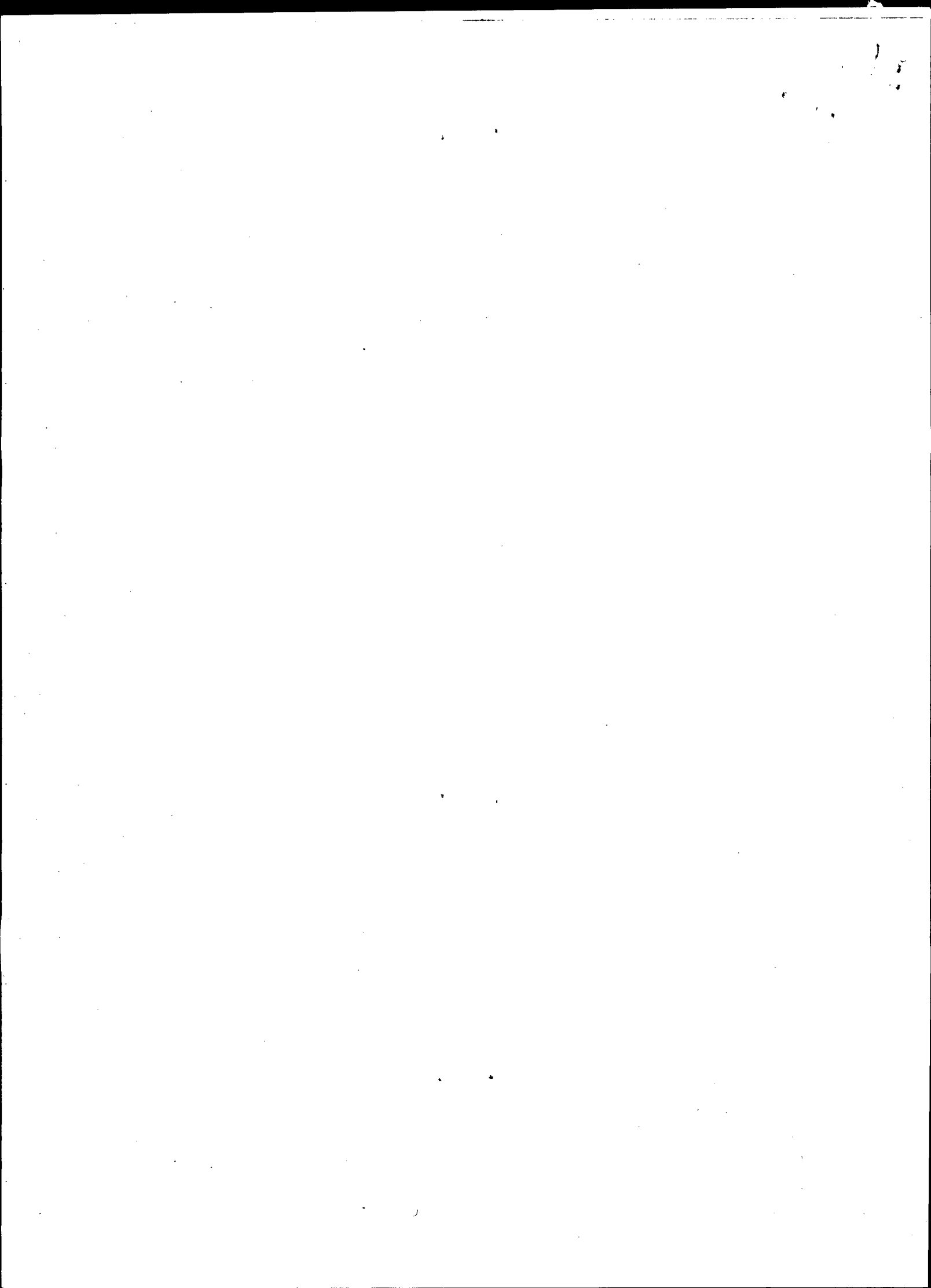
MODELO	PLACA No.	MARCA	TIPO DE LICENCIA
2008	TRF181	CHEVROLET	LUV

PESA EJEC	LAPSO VIGENCIA	TARIFA	REEMPLAZA POLIZA No.
4	1	91	

PRIMA SCAT	COSEGURO	TASAS	TOTAL A PAGAR
\$392,933.00	\$196,467.00	\$1,600.00	\$591,000.00

130983533682

SALARIOS MENSUALES LEGALES DIARIOS VIGENTES





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE GASES

5905201



PLACA DE TRF181	MARCA CHEVROLET	LÍNEA LUV D MAX 4X2
DEPARTAMENTO PUBLICO	CATEGORÍA CAMIONETA	AÑO DE FABRICATION 2008
CAPACIDAD DE 3000	TIPO DE MOTOR DIESEL	NÚMERO DE MOTOR HLBET1E080007S92
COLOR BLANCO MAI	NÚMERO DE PLACA 486132	IDENTIFICACION REGISTRADA C12490915
PROPIETARIO LEONARDO RAMON DAZA MUÑOZ		

CDA BELLO		
FECHA DE EMISION 2010	MES ago	DIAS 31
FECHA DE VENCIMIENTO 2011	MES ago	DIAS 30
DIRECCIÓN: CDA BELLO TEL: 481 68 25 AUSIR MILENA MARTINEZ QUINTERO Centro de Diagnóstico y Reparaciones		
CERTIFICACION DE CONFORMIDAD Nº 811006785505088000000		

ORIGINAL

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1:	23/05/10	R	D
Nombre del distribuidor:		Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
CC: <i>[Signature]</i>		Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución: <i>71537/000</i>		CC:	
Observaciones: <i>No en stock Dirección</i>		Centro de Distribución:	
		Observaciones:	

